LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1914

AMNISTIA.- Concédese a los ciudadanos enjuiciados en Cliza.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único- Amnistía a los ciudadanos enjuiciados por el choque político producido en el pueblo de Cliza el 29 de abril próximo pasado, con motivo de la última elección de diputado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1914.

JUAN M. SARACHO - CARLOS CALVO .--

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S. – Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 24 de noviembre de 1914.

ISMAEL MONTES .- Juan María Zalles.